



REGLAMENTO DE DESCANSOS VACACIONALES PARA EL SECTOR PRIVADO (DESCANSOS POR DIAS CALENDARIO, ADELANTOS, COMPENSACIONES, FRACCIONAMIENTOS DEL DESCANSO ENTRE OTROS):

Según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 002-2019-TR, publicado el día 05 de febrero de 2019 en el diario oficial “El Peruano”, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1405, el cual establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado.

A continuación, resumimos los puntos más importantes:

<p>Descanso vacacional</p>	<p>Treinta (30) días calendario. Comprende días de descanso semanal, feriados, días no laborables y otros supuestos de suspensión laboral sobrevenidos al momento del disfrute del periodo vacacional.</p>
<p>Adelanto y compensación de descanso vacacional</p>	<p>Mediante previo acuerdo escrito entre el empleador y el trabajador, se podrá adelantar días de descanso vacacional a cuenta del siguiente periodo vacacional. Los días de descanso adelantados se compensan con el periodo vacacional siguiente una vez cumplido el récord vacacional. En caso de cese antes de cumplir este récord, se compensarán con las vacaciones trucas.</p>
<p>Fraccionamiento del descanso vacacional</p>	<p>Mediante previo acuerdo escrito entre el empleador y el trabajador, se podrá fraccionar el descanso vacacional de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Un periodo mínimo de quince (15) días calendario ininterrumpidos, o dos (2) periodos mínimos de ocho (8) y siete (7) días calendario. ii) El descanso vacacional restante podrá disfrutarse en periodos mínimos de un (1) día calendario.
<p>La reducción de descanso vacacional</p>	<p>Mediante previo acuerdo escrito entre el empleador y el trabajador, se podrá reducir el periodo vacacional hasta en 15 días calendario. El descanso vacacional restante se disfrutará en periodos mínimos de siete (7) días calendario.</p>



Hay que indicar que el presente reglamento es aplicable sólo a los trabajadores del sector privado sujetos al régimen laboral general de la actividad privada. Los regímenes laborales especiales se regulan bajo su propia normativa.

En caso requiera mayor detalle al respecto no dude en contactarse con nosotros al correo: laboral@cpb-abogados.com.pe

ÁREA LABORAL – CPB ABOGADOS

Mario Pinatte Cabrera
Cynthia Rojas
Lucía Tello
Branco Monzón

mpinatte@cpb-abogados.com.pe
crojas@cpb-abogados.com.pe
ltello@cpb-abogados.com.pe
bmonzon@cpb-abogados.com.pe